

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU Y  
LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA  
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA.**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que suscriben, de una parte, el Congreso de la República del Perú, en adelante **EL CONGRESO**, representado por su Presidente, doctor Henry Pease García y, de otra parte, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante **LA OEI**, representada por su Representante en el Perú, doctor José Ignacio López Soria, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

**EL CONGRESO** es el titular del Poder Legislativo y tiene como funciones principales la representación de la Nación, la dación de leyes, la permanente fiscalización y el control político orientados al desarrollo económico, político y social del país, entre otras funciones constitucionales. Tiene como objetivo estratégico en el presente período parlamentario 2001-2006 lograr la mayor participación de la sociedad civil en la realización de sus funciones y tareas y se encuentra empeñado en llevar adelante un proceso de modernización institucional que incluye, entre otros, la mejora de la eficiencia en el proceso de producción legislativa, la capacitación de personal y la organización de conferencias, talleres y foros sobre temas relevantes de la problemática nacional.

**LA OEI** es un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional. La sede central o Secretaría General se encuentra ubicada en Madrid, España, y cuenta con Oficinas Regionales en Bogotá, Brasilia, Buenos Aires, Lima, Madrid, México y San Salvador, y con Oficinas Técnicas en Asunción, Managua, Santiago de Chile y Tegucigalpa.

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS**

**EL CONGRESO** y **LA OEI** acuerdan unir esfuerzos para lograr los siguientes objetivos:

- Apoyarse mutuamente para la ejecución de actividades de interés común de **EL CONGRESO** y **LA OEI**.
- Prestarse mutuamente Asistencia Técnica para el desarrollo de los planes y el logro de los objetivos propios de cada una de las partes

- Realizar eventos conjuntos sobre temas mutuamente convenidos que beneficien a ambas instituciones.
- Establecer mecanismos de coordinación y ejecución administrativa que permitan el diseño, la gestión, la ejecución y el control de proyectos de interés mutuo.

### CLAUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Ambas partes identificarán las áreas y actividades que requieran asistencia técnica, especialmente aquellas relacionadas con el trabajo de las Comisiones Ordinarias del Congreso, las áreas de capacitación y los temas de las conferencias y talleres; en cada caso se establecerán los procedimientos y formas de trabajo.

La colaboración que preste **LA OEI** a **EL CONGRESO** será ejecutada a través de la participación de expertos, el suministro de información, la gestión y administración de recursos, la evaluación de procesos, la facilitación de contactos internacionales, la cooperación con acciones específicas de **EL CONGRESO** y otras formas que se estimen convenientes.

Para la realización de las actividades a que dé lugar este Convenio Marco de Cooperación, las partes suscribirán Acuerdos Específicos en los que se detallarán las responsabilidades que ellas asumen.



### CLAUSULA CUARTA: DE LAS COORDINACIONES

Para la ejecución del presente Convenio se constituye el Comité de Coordinación, conformado por el Director de Cooperación Internacional de **EL CONGRESO** y por el director de la Oficina Regional de Perú de **LA OEI**, los cuales tendrán a su cargo la elaboración de los Planes Anuales de Trabajo, la supervisión del Convenio y la ejecución y elaboración de los informes anuales relativos al logro de los objetivos y metas alcanzadas en el presente Convenio. Para la elaboración de dichos planes el representante de **EL CONGRESO** tendrá en cuenta las propuestas de cooperación de las Comisiones de **EL CONGRESO** y de los congresistas, y el representante de **LA OEI** tendrá como marco la programación aprobada o previsible de **LA OEI**.

### CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

**EL CONGRESO** y **LA OEI** buscarán la financiación, para la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a brindar el apoyo logístico y administrativo indispensable para la consecución de los objetivos estipulados en la cláusula segunda del presente Convenio.



## CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio entra en vigencia al día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de tres años prorrogables por plazos iguales. En el caso que alguna de las partes quisiera resolverlo, deberá comunicar por escrito dicha decisión a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendario. Antes de la resolución del Convenio deberán quedar finalizadas todas las actividades que hubieran sido emprendidas bajo su ámbito.

Las partes, debidamente enteradas del contenido del presente Convenio, se ratifican en cada una de las cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento y lo suscriben en cuatro (04) ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de Lima a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.



**Dr. José Ignacio López Soria**  
Representante  
OEI



**Dr. Henry Pease García**  
Presidente  
Congreso de la República